ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	438664				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, CON PROVISION DE REPUESTOS, AD REFEREDNUM 2024				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de San José de los Arroyos / Uoc San Jose de los Arroyos				
FECHA DE APERTURA	5-Marzo-2024	**HORA APERTURA**	07:30	**HORA FIN**	07:53
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA DE LA UOC - MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Hugo Blanco Araujo, Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Jose de los Arroyos				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Cristian Guzmán Giacobbi, Secretario General de la Municipalidad de San Jose de los Arroyos				

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**2063183-9**	**PEDRO ATILIO BARRERA CAÑETE**	**agromecanica_barrera@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Cristian Giacobbi

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
PEDRO ATILIO BARRERA CAÑETE	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 202.947.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
PEDRO ATILIO BARRERA CAÑETE	92		NO

No hubo observaciones de oferentes.

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 07:53 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Gishan Giacotti

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muni_sanjoseuoc@hotmail.com

DECLARACION JURADA

(Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 483/2021)

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, emite la presente declaración jurada en el marco del llamado con ID Nº 438664, para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS, CON PROVISION DE REPUESTOS, AD REFEREDNUM 2024**", en el presente proceso se ha tenido como único participante que es la firma AGRO MECANICA BARRERA con RUC 2063183-9, representada por el señor Pedro Atilio Barrera Cañete con Cedula de Identidad Nº 2063183, al respecto cuando solo se hubiere presentado una oferta en los procedimientos de contrataciones públicas convencionales, como justificativo expresamos cuanto sigue en cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.* Que el objeto del llamado es la adquisición de servicios de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de la Municipalidad que constituye servicios básicos para el normal funcionamiento y prestación de los servicios municipales a la comunidad, ya que sin la provisión de este producto no se pueden realizar trabajos como limpieza de calles y avenidas de la ciudad; recolección de residuos urbanos; preparación de suelos para cultivos de la producción agrícola que por el calendario de siembra no puede ser postergado; mejoramiento de caminos viales en la zona urbana y rural del distrito de tipo terraplenado y después de cada temporal varias comunidades quedan asiladas y requieren de la asistencia municipal, asimismo por expresas instrucciones de la máxima autoridad de la convocante que dispone la apertura, por los fundamentos expuestos son suficientes a fin de proceder a la apertura de oferta sin la cantidad mínima de oferentes.

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicito sea considerado los argumentos mencionados y la publicación de la adjudicación para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

Hugo Blanco Araujo
Unidad Operativa de Contrataciones